# EL LUCERO.

## DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

*Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.* TACITUS DE GERMANIA.

[Núm. 898.] BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 24 DE OCTUBRE DE 1832. [Precio 3 reales.]

## DICTAMEN

SOBRE

LA CHOLERA MORBUS,

POR EL Dr. HORDAS.

*A instancias del Exmo. Sr. D. Manuel Moreno, Ministro de la República de Buenos Aires cerca de S. M. B.*

(Londres, 1832.)

—

(Conclusion)

Como prevision general, lo que merece mayor atencion y celo que de costumbre, es el régimen de los hospitales; lo interior de las casas de detencion; las grandes fábricas donde hay muchos obreros; los colegios, las grandes pensiones, los cuarteles, cuerpos de ejércitos &c. &c. Que en las salas de los hospitales las camas estén muy separadas, y que la limpieza sea grande; que se prohiba severamente el lavar y echar mucha agua sobre los suelos de ladrillos (digo en los paises húmedos), pues la exalacion de estos seria perniciosa; que se disminuya el número de presos en las cârceles, y se aumente el aseo de ellas; que se prohiba todo amontonamiento de obreros en las fàbricas; que se vigilen los cuarteles, y que los soldados se bañen lo mas frecuentemente posible; que se les dé con tiempo los pantalones y demas ropa de invierno; que se les haga cambiar de camisa con frecuencia; que se les distribuya una pequeña racion de vino; que coman un poco mas de carne de lo acostumbrado y menos de legumbre; que se les procure algunas diversiones y paseos militares con las músicas, y aunque sea tambien hacerlos bailar despues de hacer pabellones; y que se tenga aun mucho mas cuidado, si es posible, con los cuerpos de tropas que forman los diversos cordones de observacion. Todas estas precauciones tendràn los mas felices resultados.

Entre los diversos puntos de higiene pùblica que reclaman medidas especiales, en la suposicion de la simple amenaza de la chòlera morbus, señalaremos los lugares comunes, las cloacas, sumideros, pozos, conductos de limpieza &c. &c.; y en las campañas los fosos donde fermenta el estiercol. La polícia de sanidad deberá tomar tales precauciones, que durante la epidèmia, asi és que invade, no debe permitir se pongan á limpiar ninguno de estos lugares; ni á poner en movimiento la porqueria que contienen en fermentacion, pues todos estos trabajos, aunque se suelen hacer impunemente cuando no existe la epidémia; podrían aumentarla y agravarla, si se hiciesen en sú presencia.

Los estanques, los pantanos, los arrozales, las aguas puercas de las casas &c. deben tambien en este caso llamar muy particularmente la atencion de la polícia de sanidad.

Sería una grande economia para el gobierno el gastar algo mas en proporcionar medios para conservar y aumentar la salubridad pública y privada, que el gastar mucho menos en la construccion y mantenimiento de lazaretos, en establecimientos de cuarentenas, en organizacion de cordones sanitarios, en pagas de directores administradores y demas empleados de la salud pública.

La administracion deberá tambien cuidar que las casas de los pobres tengan un número suficiente de ventanas para que puedan estar bien ventiladas.

Será muy del caso atender ã las subsistencias generales en el caso de estar próxima la invasion de la epidèmia; y será sobre todo muy prudente dár en este punto garántia y seguridad á las numerosas poblaciones de las grandes ciudades.

### *Consejos á la autoridad administrativa en caso de invasion de la chólera.*

Habiéndo dado ya los consejos que creemos aplicables á la sìmple circunstancia de solo la amenaza de la chólera, dirêmos lo qué se necesita hacer, si la enfermedad llegase á reinar en el pais.

Asegurar una justa distribucion de socorros médicos entre los pobres.

Vigilar ante todas cosas que los enfermos sean visitados y socorridos à tiempo: en esta enfermedad todos los buenos sucesos depeden de los medios que se hayan puesto en prâctica desde los primeros momentos de su invasion.

Impedir que se hallen reunidos muchos cholèricos en una misma sala ó en un aposento estrecho ò mal ventilado, y lleno de personas, aunque se hallen estas en buena salud.

Velar con extréma rigidez la limpieza de las calles, que se barran y se laven las plazas de mercados; se aseen las carnicerias; se purifiquen los lugares comunes, cloacas &c. &c.; facilitar à los pobres los medios de bàñarse lo mas posible, aunque no sea mas que dós veces al mes; proporcionarles asi mismo cambiar á menudo de camisa; tambien es necesario recomendarles la precaucion con respecto à los baños y frecuentes mudanzas de camisa, para que no tomen frio; ni dejen la humedad mucho tiempo sobre el cuerpo.

Prohibir en general todas las reuniones y asambleas numerosas, cualquiera que sea su motivo: la experiencia ha demostrado que el amontonamiento de muchas personas tenia por resultado el aumentar y agravar la marcha de la epidémia.

Cambiar provisionalmente la organizacion y distribucion de los mercados: será necesario sobre todo el dividirlos, multiplicarlos mucho, y tenerlos fuera de la ciudad, y en sitios muy ventilados.

Evacuar todos los cuarteles situados en el interior de las ciudades, y hacer acampar las tropas en posiciones saludables, y â distancias convenientes.

Hacer purificar las habitaciones donde ha habido enfermos, bien sea por medio de las lociones por los cloruros, bien por las fumigaciones guytonianas.

Dirigir especialmente las inhumaciones por consejo de los medicos: es necesario, pues, mantenerse en los justos límites, entre las que se hacen con demasiada precipitacion, y las que se retardan mucho tiempo; las primeras serian funestas para los que se mueren de repente, ó que muchas veces solo han sido acometidos de un síncope, que suele simular la muerte por mas ò menos tiempo: las segundas podrian ser peligrosas para las poblaciones en medio de la epidémia, en que la experiencia muestra, que en cierto espacio de tiempo, cada muerto puede hacerse un verdadero foco de emanaciones perjudiciales. Las reglas que deben observarse en semejante caso deben variar segun la intensidad de la epidémia, y segun tambien el período á que esta ha llegado. La conducta puede ser diferente al principio de la invasion que mientras su mayor fuerza, y que mientras su decremento; puede tambien variar en los momentos de recrudescencia y los de mitigacion que se observan en la marcha de la epidémia, aun independientemente de las variaciones ligadas á las épocas que acabamos de indicar. En todo caso será una prudente precaucion echar cal viva sobre los cadâveres despues de colocados en el atahud.

Es todo cuanto puedo decir á V. E. en el corto tiempo que he tenido para contestar à las cuestiones que me hace; si descubriese algo de nuevo sobre esta materia, tendré asimismo el honor de comunicarselo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

LONDRES, 8 de julio de 1832.

B. HORDAS Y VALBUENA.

Exmo. Sr. D. Manuel Moreno.

# ULTIMO PARTE

DADO

## A LA JUNTA CENTRAL DE SANIDAD

DE LOS

### *Progresos de la Cholera-Morbus en Inglaterra.*

| LUGARES. | Fecha del parte. | Quedaban en cama en el último parte. | Casos nuevos. | Muertos. | Curados. | Quedan en cama. | Total de acometidos desde el principio de la epidemia. | Total de muertos desde el principio de la epidemia. | Total de curados desde el principio de la epidemia. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dover.................. | 7 de Julio. | 3 | 1 | 2 | " | 2 | 15 | 9 | 4 |
| Aylesburi (Bucks)...... | id. | 43 | 15 | 4 | 12 | 42 | 167 | 35 | 90 |
| Derby.................. | id. | 1 | " | " | " | 1 | 8 | 4 | 3 |
| Bicester............... | id. | 45 | 5 | 4 | " | 46 | 158 | 47 | 65 |
| Whittlesea............. | id. | 75 | 10 | 1 | 17 | 67 | 352 | 64 | 221 |
| Gainshorough........... | id. | 35 | 4 | " | 5 | 34 | 106 | 26 | 46 |
| Doncaster.............. | id. | 4 | 3 | 1 | " | 6 | 102 | 21 | 75 |
| Hull................... | id. | 105 | 31 | 8 | 7 | 121 | 562 | 180 | 261 |
| York................... | id. | 46 | 20 | 6 | 4 | 56 | 265 | 91 | 118 |
| Leeds.................. | id. | 46 | 20 | 5 | 14 | 47 | 218 | 62 | 109 |
| Knottingly............. | id. | 5 | " | " | 1 | 4 | 55 | 23 | 28 |
| Wakefield.............. | id. | " | 8 | 6 | " | 2 | 8 | 6 | " |
| Manchester............. | id. | 8 | 2 | 1 | 2 | 7 | 53 | 37 | 14 |
| Warrington............. | id. | 50 | 11 | 3 | 8 | 50 | 105 | 38 | 17 |
| Wigan.................. | id. | " | 47 | 17 | 17 | 13 | 47 | 17 | 17 |
| Liverpool.............. | id. | 198 | 46 | 12 | 21 | 211 | 1082 | 314 | 557 |
| Carlisle............... | id. | 23 | 21 | 11 | 5 | 28 | 79 | 33 | 18 |
| St. Asaph.............. | id. | " | 4 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 |
| Edimburgh.............. | id. | 35 | 20 | 7 | 1 | 47 | 588 | 342 | 199 |
| Water of Heath......... | id. | " | 1 | " | " | 1 | 85 | 44 | 40 |
| Stockbridge............ | id. | " | 1 | " | " | 1 | 5 | 4 | " |
| Leith.................. | id. | 15 | 4 | 3 | " | 16 | 126 | 72 | 38 |
| Newhaven............... | id. | 4 | " | " | " | 4 | 24 | 11 | 9 |
| Glasgow................ | id. | 44 | 23 | 9 | 10 | 48 | 1418 | 733 | 637 |
| Barony of ditto........ | id. | 10 | 3 | 1 | 5 | 7 | 202 | 98 | 97 |
| Paisly................. | id. | 13 | 6 | 4 | " | 15 | 537 | 312 | 210 |
| Johnson................ | id. | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 19 | 11 | 7 |
| Govan.................. | id. | 9 | 6 | " | 5 | 10 | 173 | 67 | 96 |
| Greenock............... | id. | 13 | 3 | " | 3 | 13 | 395 | 208 | 174 |
| Hamilton............... | id. | " | 5 | 4 | 1 | " | 9 | 8 | 1 |
| Rothesay............... | id. | 6 | 8 | 4 | 3 | 7 | 65 | 37 | 21 |
| Stirling and suburbs... | id. | 3 | 2 | 1 | " | 4 | 28 | 20 | 4 |
| Dundee................. | id. | 22 | 2 | 3 | 1 | 20 | 185 | 99 | 66 |
| Perth.................. | id. | 1 | " | " | 1 | " | 114 | 66 | 48 |
| | TOTAL... | 864 | 333 | 119 | 145 | 933 | 7369 | 3130 | 3306 |
| Total de los lugares donde la epidemia ha cesado y no ha vuelto mas.......... | | | | | | | 15785 | 5833 | 9952 |
| GRAN TOTAL.......... | | | | | | | 23154 | 8963 | 13258 |

LONDRES, 8 de julio de 1832.

*Dr. HORDAS.*

# INTERIOR.

## BUENOS-AIRES.

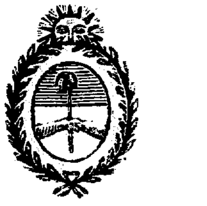

### DOCUMENTOS OFICIALES.

Buenos Aires octubre 23 de 1832.

Penetrado el Gobierno de la obligacion en que se halla de satisfacer los créditos procedentes de auxilios suministrados al Ejèrcito Restaurador de las leyes por los vecínos de la campaña, y convencido de que la calamidad que acaban de sufrir hace mas urgente esta obligacion; teniendo por otra parte en consideracion el estado del tesoro pùblico, y deseando conciliar el interes del Estado con el de los mismos acreedores, ha acordado y decreta.

Art. 1.° La contaduria general, en que obran los expedientes que acreditan la deuda clasificada, procedente de la Restauracion de las leyes, dará à cada interesado un documento, por una sola vez, en que conste la cantidad que se le debe, citando en él el nùmero del expediente.

Art. 2.° En el acto de dar el expresado documento, harà que el interesado firme recibo de èl al pié del expediente, con el que quedará este chancelado. Acto continuo borrará en cruz todas las fojas del mismo expediente y sus respectivos documentos, los que ademas serán rubricados al traves por uno de los contadores mayores.

Art. 3.° Dicho documento original, que será transferible, se admitirà en la receptoria general por el valor que exprese, como dinero, en pago de las deudas de enfiteusis en los casos y dentro del término que se prescribirán por decreto separado; y al tiempo de admitirlo, el colector general le pondrá bajo su firma y con la fecha del dia la siguiente nota—*Recibido en pago.*

Art. 4.° Cuando la deuda que haya de pagarse con el documento original sea menor que este, se anotará en el la cantidad que se hubiese abonado á cuenta de su valor, y firmará la anotacion el tenedor, sin perjuicio de la que debe hacerse en el asiento del libro de enfiteusis.

Art. 5.° Todo documento original, de los ya expresados, que entrase en la receptoria general, se pasarà como moneda à la tesoreria general, y servirá à esta para satisfacer al cargo que por él se haya formado.

Art. 6.° La receptoria general, formará mensualmente relacion de los documentos que no puedan pasarse, por estar en el caso del artículo 4.° y recibida dicha relacion por su importe como dinero en la tesoreria general, servirá â esta igualmente para satisfacer el cargo que se haya formado por su recibo.—

Art. 7.° Es encargado el Ministro de Hacienda de la ejecucion de este decreto, que se comunicarà, publicarâ é insertarà en el Registro Oficial.

ROSAS.

JOSE MARIA ROJAS.

## SALA DE REPRESENTANTES.

*Sesion del* 22.

Abierta la sesion á las 8 de la noche con 32 SS. DD. presentes, y con la asistencia de los SS. Ministros de Gobierno, Hacienda y Gracia y Justicia, y leidos los antecedentes relativos al proyecto presentado por la comision de Negocios Constitucionales (que hemos publicado) tomó la palabra êl

Sr. *Ministro de Gobierno.* Señor; citados los Ministros por el Sr. Presidente de la Sala á concurrir à la presente sesion, se han apersonado en ella en cumplimiento de su deber. Pero yo debo manifestar al mismo tiempo que el Sr. Gobernador de la Provincia ha dirijido al que habla una nota con òrden de que la transmita á los demas SS. MM., previniendole que si bien debe obtemperar él y los otros SS. á la indicacion de la Sala, es conveniente se abstenga de tomar parte alguna en la presente discusion. Ella se versa sobre la nota que en 7 de Mayo pasó el Gobierno de la Provincia á los Honorables Representantes, manifestandoles que, despues de haber llenado el deber de presentarles el cuadro de la Provincia en el manifiesto que, en union con los demas Ministros, les dirijiô, deseoso de aquietar su conciencia, dijo tambien que, si adhiriendose á la opinion bien pronunciada, hacia devolucion de las facultades extraordinarias que se le habian concedido, no podia disimular los temores que tenia de que se perturbase el õrden público, volviendo al sendero que prescriben las antignas leyes é instituciones de la Provincia. Reclamô por tanto de los SS. RR. que arbitrasen medios á fin de conservar esta misma Provincia en el estado de tranquilidad en que felizmente se hallaba, dejando la adopcion de los arbitrios y medidas que fuesen conducentes á este fin à la sabiduria y consejo de los SS. RR. Hizo mas: excitado por los individuos de la comision para que diese algunos informes é instrucciones, que les sirviesen de guia para el acierto en el dictámen que debian presentar á la Sala, les comunicó francamente todas las noticias que la prudencia dictaba comunicar en aquel caso. Posteriormente los Ministros concurrieron á conferenciar con la comision, donde tambien expusieron, bien que con alguna diversidad en cuanto al modo, forma y grado de medidas que pudieron adoptarse, ó que les dictô su conciencia. Ultimamente concurrieron á una sesion secreta en esta misma Sala y

adelantaron francamente los conocimientos que pudieron suministrar. En este estado el Sr. Gobernador cree està en contradicion de los intereses del Gobierno tomar ya mas intervencion en el negocio sus Ministros. Por lo mismo no ha juzgado conveniente, ni aun comunicarles instrucciones, y terminantemente les ha prevenido se abstengan de entrar en la materia. La nota oficial, que contiene todas esas prevenciones, (y pido al Sr. Presidente la haga leer por el Secretario de la Sala), convencerà á los SS. RR. de la exactitud de cuanto he dicho (se leyó).

Despues de esta lectura, los SS. MM. se retiraron.

*Sr. Garcia.* (D. Miguel). En vista de la nota que el supremo Gobierno de la Provincia dirijiò á esta Sala, relativa al asunto de que se ocupa, y en vista tambien del informe con que la comision de asuntos constitucionales acompaña su dictamen, estoy desde luego convencido de que para conservar la tranquilidad que hoy goza la provincia, y que ha costado tantos sacrificios, es de necesidad auxiliar y robustecer el brazo del Gobierno, porque careciendo aun de constitucion el Estado, nuestras leyes, instituciones vijentes son ciertamente insuficientes, y no alcanzan por si solas à alejar los males que pueden turbar la tranquilidad pública. Si por un momento solo fijamos la consideracion en los años que han transcursado despues de nuestra emancipacion política, encontraremos esta verdad de la insuficiencia de nuestras leyes por repetidos sucesos; mas tambien estoy persuadido que el remedio que se trata de aplicar para curar este mal, es muy fuerte y muy activo, y por lo mismo delicado y peligroso; y es constante que aun despues de bien clasificada una enfermedad, el remedio mejor y mas bien indicado para curar, si es escasa la dosis que se administra, no produce el efecto deseado, pero tambien es cierto que si hay un remedio en ellas, el mismo remedio es à la vez pernicioso y fatal. Las facultades extraordinarias son hoy el remedio que se trata de aplicar para sofocar el mal con que es amenazada la tranquilidad pública. Estas facultades, que si se conceden con escasez no alcanzarán â tener el resultado que se pretende y desea, es tambien cierto que cuanta mayor extension ellas tengan, otro tanto mas se afectan y restringen las garantias de nuestros comitentes, cuyo precioso tesoro es de nuestro cargo custodiar y guardar; y cuando por la salud de la patria se hace preciso ceder alguna parte de él, como yo creo que sucede en el caso presente, es necesario tambien que esto sea con mucha circunspeccion, y con la posible economia.

Hoy tenemos la suerte, y muy venturosa por cierto, de sernos muy conocida la honradez y probidad del benemérito y virtuoso CIUDADANO que preside nuestros negocios públicos, y en vista de este conocimiento, que en si envuelve nuestra confianza, yo pienso que hoy poco ó nada arriesgaria nuestra franqueza en la materia que se trata; mas ese puesto eminente será à la vez ocupado por quien quizá no merezca esa extremada confianza, y el exemplar que hoy se dè, podrà poner en lo sucesivo en amargos conflictos y compromisos à los SS. RR.: que nos sustituyan en estos puestos. Por este òrden es muy de temer, que egemplares de esta naturaleza, preparan la acha al piè del arbol de la libertad, y abren la senda que conduce al despotismo y la tirania.

Por tanto, siendo prudencia y cordura, ponerse desde ahora hasta lo sucesivo en guarda y precaucion del mal, que de resultas del egemplar que hoy se dé ya se deja ver bien, es de necesidad que las facultades, que sobre las leyes que nos rigen, se concedan al P. E., sean escrupulosamente consideradas, en su nûmero, peso y medida. No obstante; sino hay otro medio como suplir la insuficiencia de nuestras leyes, sino solamente autorizando al Gobierno con facultades extraordinarias, yo quisiera que las facultades que con este objeto se le confiriesen, no fuesen escasas: porque de ese modo no producirian el efecto deseado, y nada se habria hecho; pero tambien quisiera que no hubiese exceso en prodigarlas; no porque racionalmente se tema un abuso de ellas en la presente administracion, sino porque yo concibo que ese cùmulo de facultades, perjudicaria al Gobierno, porque se le recarga de atenciones, y se le distrae de los objetos de su peculiar atribucion y à que debe dedicarse y consagrarse. Se le hace mas embarazosa, complicada y penosa su posicion en circunstancias en que debe estar mas expedito para obrar con mas actividad; ademas que no es menor mal el que ese cúmulo de facultades podrà contribuir á hacer odiosa su administracion, y de esa odiosidad se sigue otro mal, que es, aumentarse el número de sus enemigos, engrosandose el de los descontentos, y con una medida tal, al fin y al cabo no se habrà hecho mas que proporcionar un gran triunfo à los actuales enemigos de la presente administracion, y tal vez sin reportar provecho alguno.

*Concluirá.*

## CORRESPONDENCIA.

### *Contestacion al comunicado inserto en el Lucero de 22 del corriente, subscripto por varios Médicos.*

Es muy recomendable el celo y tino con que los profesores subscriptos manifiestan al público todo cuanto estiman conducente á librar nuestra provincia de ser visitada del mortífero cólera morbus, ò de cualquiera otra epidèmia que pueda atacarnos. Debe considerarse muy feliz la sociedad, que cuenta, para la asistencia de sus dolencias, con unos profesores filantròpicos.

El que subscribe sabe, que tanto las medidas de higiene pública y domêstica, que se han indicado en el comunicado inserto en el *Lucero* de 22 del corriente, como el discreto y saludable consejo de crear una junta de sanidad compuesta de los mas respetables ciudadanos, y dos de los mas acreditados mèdicos, todo, todo oportunamente lo ha hecho presente al superior Gobierno el médico primero de policía y el tribunal. A mas ha añadido este el local y reglas para establecer un cazareto, y 10 artículos adicionales al reglamento de sanidad del puerto. Tambien sabe el que subscribe, que el tribunal està tan distante de creerse en posesion del don de infalibilidad, que ha aconsejado á la autoridad cuan conveniente seria en las actuales circunstancias, asociarle algunos facultativos de opinion, tanto para acumular luces y conocimientos, como para dar mas vigor á las providencias que se dictaren. Finalmente sabe el que firma, que el tribunal, sin esperar resolucion del Gobierno, llamò à su seno dos profesores, y estos por un efecto de moderacion, se excusaron, alegando que no habian sido llamados por eleccion del Gobierno. A lo dicho debe agregarse, que el dia 22 del corriente han debido asociarse al tribunal los SS. DD. Argerich, Rivera, Boinvillers, Carta y Fonseca.

Con esta franca exposicion tal vez se lograrà disminuir los cuidados de los mèdicos subscriptos, y se tranquilizarà la ansiedad pública.

Saluda à los SS. Mêdicos subscritos con su mayor aprecio

*Un Médico imparcial.*

# DEPARTAMENTO DE POLICIA.

## *Ganado introducido el dia que á continuacion se expresa.*

(DIA 22.)

| CONDUCTORES ACARREADORES. | COMPRADORES. | PROCEDENCIA | HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES. | PARA EL ABASTO. | SALADEROS. |
|---|---|---|---|---|---|
| D. Manuel Insua | —El mismo Insua | —Villa de Lujan | D. Francisco Avendaño 40<br>Ignacio Muñoz 27<br>Anastasio Guairan 11<br>Agustin Caraballo 15<br>Fermin Gomez 3<br>Mariano Colman 4<br>Benito Palomeque 1<br>Hipólito Irrazabal 1 | 104 | " |
| D. Pantaleon Alfonso | —D. Joaquin Budia | —Dolores | —D. Cecilio Ponce | 268 | " |
| D. Ciriaco Contreras | —D. Jose M. Benavente | —Chascomus | D. Manuel Rico 25<br>Juan Gorostuzú 71 | 96 | " |

Buenos Ayres, Octubre 23 de 1832. Está conforme.

*Victorica.*

# AVISOS NUEVOS.

TEATRO

FUNCION EXTRAORDINARIA

*Dramàtica y Lirica.*

A BENEFICIO DEL Sr. CAMBESES

*Profesor de música.*

El Jueves 26 del corriente, despues de una armoniosa sinfonia se representarà la gran tragedia en 5 actos de ALFIERI, titulada—

## FELIPE SEGUNDO.

Despues del primer acto el Sr: Cambeses ejecutarà en la flauta el primer alegro de un Concierto de su composicion.

Concluida la tragedia, tocarà el adagio y rondó de la misma obra, terminando la funcion por un divertido sainete.

El beneficiado que ha disfrutado ya en otra ocasion de la generosa aprobacion del ilustrado pùblico de Buenos Aires; procurarà no desmerecer la recomendable acogida que se le dispensó entonces, y á que se confiesa obligado por un sentimiento eterno de gratitud.

| | | |
|---|---|---|
| Precios de palcos | - - - - | 10 pesos. |
| Lunetas, bancos y cazuelas | - | 2 |
| Entrada | - - - - - - - - | 1 |

Los abonados serán preferidos basta la oracion del dia Miercoles. A las 7.

INTERESANTISIMO.

Se alquila en la calle de Suipacha una casa nueva señalada en su exterior con el N. 71 muy aseada y alegre con exposicion de las piezas interiores al norte; contiene tres patios; en el primero y segundo y seis piezas comunicadas, entre ellas una sala con dos ventanas de reja á la calle y todas las piesas con puertas y ventanas vidrieras muy seca y algre por la mucha luz que rinden, una alacena de vidriera en el comedor y la sala con un friso gracioso, un cuarto de sirvientes, dos lugares muy aseados, y una cocina con todo avio en el tercer patio que es muy grande y todos enladrillados, un corredor y dentro un sumidero, un poso de valde y una alverca pequeña todo muy aviado; una casa à todo costo con una sala y dos cuartos, y al frente uno muy delicioso jardin para verduras y flores impenetrable à las hormigas, de forma que son casas como para dos familias bien avenidas à vivir con independencia ó para una sola si es crecida. Calle de Suipacha casa de alto N. 73 darán razon.

INTERESANTE.

Se vende una casa en la calle de Cuyo No. 314, con 17 y media varas de frente y 75 de fondo, todo edificado y en el mejor estado. Se vende por un precio sumamente acomodado. El que se interese en su compra ocurra á tratar al martillo de José Maria Giadaz y Ca. calle de la Reconquista No. 32. o24

# AVISOS.

## CERVEZA BLANCA

Hay de muy superior calidad, como nunca ha habido, en la fábrica calle de Córdoba N. 73, atras de las Monjas Catalinas, la docena á 14 pesos con las botellas, y devolviendo otras tantas botellas vacias en el acto de entregar las llenas, á 11 pesos la docena.

El dueño de dicha fabrica espera del patriotismo de los habitantes de Buenos Aires, que darán la preferencia à la elaborada en el pais, sobre la extrangera, siendo igual ó mejor en calidad y aun mas barata. Espera al mismo tiempo que no contribuirán á que la industria del pais sea destruida por la extrangera, y evitarán por este medio de ser eternos tributarios de aquellos.

El que por una preocupacion inveterada, dude de la buena calidad de dicha cerveza de este año, puede cerciorarse probàndola, pues la pruebà no cuésta dinero.

o15 8p.

*Antonio Martin Thym.*

AVISO.

SE ha trasladado la *Imprenta del Comercio*, de la calle del 25 de Mayo á la calle de Cangallo No. 62.

o20 3p.

## LITOGRAFIA.

CUADERNO DE PREMIOS MENSUALES.

Desde 1 dia hasta 1 año
Desde el ½ hasta el 3 p. $\frac{0}{0}$
Desde 100 hasta 5000 ps.

Compuesto y litografiado por *J. F. Guerrin*, se vende en la LITOGRAFIA del Estado, calle de la Florida No 94—SU PRECIO 4 PESOS.

Hay à venta unos utiles de veleria, el que guste ratar ocurra á la casa N. 256 calle de Potosí.

## AVISO DE LA POLICIA.

Toda persona que en lo sucesivo tratase de establecer alguna Confiteria en esta ciudad, se presentarà por escrito á este Departamento para hacerle las prevenciones que corresponde.

Buenos Aires, octubre 10 de 1832.

15p.

AVISO.

## LA MONARQUIA DE 1830,

Escrita en Frances; y traducida al castellano; se halla de venta en casa del Sr. Steadman, calle de Cangallo núm. 92, en la libreria de la Independencia, calle de Potosi núm. 46, y en la *Imprenta del Comercio*, calle de Cangallo núm. 62—A 4 ps. cada ejemplar.

3 p.

AVISO.

UN extrangero, cuya probidad se puede garantir, y que posee los idiomas aleman, ingles y castellano, con nociones generales de comercio, desea ocuparse en cualquiera clase de industria, que pueda proporcionarle alguna utilidad. El que guste aceptar sus servicios puede dirigirse á esta imprenta, en la que se darán tan lisonjeras como veridicas informaciones.

o18

AVISO.

UNA Sra. de respeto quisiera alquilar, en la casa que abita, una hermosa sala con ventana á la calle y un cuarto. Para verlos se puede ocurrir al No. 97 calle de la Catedral, tres cuadras y media de la plaza de la Victoria; adonde se podrà tratar tambien por la comida en el caso de poder convenir al inquilino. o16.

AL PUBLICO.

HE aquí el beneficio para los consumidores de la yerba mate de primera superior, trabajada en la fábrica de Huergo.

Desde hoy se dà principio á su venta en los almacenes que se señalan al precio de 10 rs.

| | | |
|---|---|---|
| Calle de la Florida.... | No. | 108. |
| Id. . . . . id. | „ | 184. |
| Id. . . Reconquista . . | „ | 5. |
| Id. . . , . id. | „ | 177. |
| Id. . . Mercado. : . | „ | 78. |
| Id. . . Universidad. . | „ | 70. |
| Id. . . . . id | „ | 71. |
| Id. . . , Cabildo | „ | 170. |
| Id. , . Potosi. . . | „ | 57. |
| Plaza de las Artes. . . | „ | 118. |
| Id. , , , Cuyo, , , | „ | 187. |
| Id, , Reconquista, , | „ | 58, |
| Id, , , , Perú, , , | „ | 76, |
| Id, , , , Cangallo, | „ | 35, |

Esta yerba, con poca diferencia es igual á la del Paraguay selecta. Las personas que creen que en el pais no se podria trabajar tan buena, podràn hacer el cotejo de una y otra, tomàndola sin azucar en mate cimarron. Una yerba paraguaya comun y no selecta es la que servirà para comparar porque la otra aun no està en su verdadera calidad, por falta de estacion. La persona que ha de juzgar de ambas calidades, es preciso que no tenga costumbre en tomar solo de una de ellas, que sea pues la que guste tomar de las dos: finalmente se puede asegurar que ha de haber apasionados por una y otra, y esto sirva de satisfaccion á la industria argentina.

Octubre 12 post. 30

AVISO.

SE vende un cerade à precio muy comodo, propio para cualquier servicio de ciudad ó campo en la clase de peon, y en particular de barrara ó panaderia. El que quiera tratar puede ocurrir á la calle de Salta No. 100. o23 3p.

AVIS

## du Consulat général de France.

UNE ordonnance du Roi, en date du 24 février 1832, a determiné les conditions aux quelles un français pourra conserver à l' étranger la jouissance d' une pension militaire.

*Aux termes de cette ordonnance:*

"Lorsque l' absence hors du royaume, "sans l' autorisation royale, est prolongée au-"délà d' une année, elle entraîne la suspen-"sion du droit á la jouissance de la pension.

"Toutes les autorisations de resider en 'pays étranger, accordées aux titulaires de 'pensions militaires, antérieurement á la loi "du 11 avril 1831, sont revoquées. Il est "accordé un an á ceux qui les ont obtennes "pour se pourvoir en autorisation nouvelle."

Les bornes de cet avis ne permettant pas d' y consigner toutes les dispositions de l' ordonnance precitée, les personnes qui ont intérét à les connaître, peuvent venir en prendre communication à la chancellerie du Consulat général aux heures ordinaires de bureau. oct. 23

CAMBIO DE DOMICILIO.

EL Dr. LAHITTE ha trasladado su estudio á la calle del 25 de Mayo No. 26, una cuadra del fuerte para el Norte.

AVISO

DESEA acomodarse una señora casada de regular hedad y de las mejores cualidades, propia para cuidar caballeros ó enfermos; ocurra à la calle de Chacabuco n.° 14 frente á la Imprenta de la INDEPENDENCIA.

PLANTAS DE NARANJA.

LAS mas frutales, à proposito para ingertar; se venden en la calle de Tacuarí No. 33; de San Miguel dos cuadras para el alto. o8 3p.

SE VENDE.

Una casita en la calle de Suipacha, n.° 255, propia para una corta familia; y se dá á un precio sumamente equitativo. La persona que se interese à ella, puede ocurrir à la calle del Paraguay, n.° 166 (à la vuelta), adonde hallaràn con quien tratar o17

EDICTO.

DE mandato del Tribunal de Comercio se citan y llaman à todos los acreedores de D. José Maria Escalada para que el dia 29 del corriente, mes à las 10 en punto de la mañana, concurran à su sala de Justicia con sus respectivos documentos para la junta que debe celebrarse. Asi mismo se previene á todos y cualesquiera persona, en cuyo poder se hallen algunos bienes, dinero ó alhajas pertenecientes al dicho Escalada que los retengan en su poder, dando cuenta á dicho tribunal dentro del término de ocho dias, contados desde la fecha en adelante y de cuales son las especies que retienen. Buenos Aires, octubre 20 de 1832.

*Merlo.*

o22 6p.

# REMATES.

## Por Tomas Gowland y Ca.

***En la calle de la Florida No. 9; establecimiento de peluqueria y perfumeria de D. Juan Jardel.***

El Jueves 25 del corriente à las 11 se darà principio (por órden judicial y á solicitud de los sindicos del concurso de D. Juan Jardel) al remate de todas las existencias de dicho establecimiento, consistiendo los principales en lo siguiente—

Sillas doradas de esterilla y madera, 6 espejos grandes, palmatorias de platina, candeleros id, mesas de arrimo, lacenas, dedales de platina, idem de acero, 2 cajas con 5 colchones y una colgadura, mostradores y armazones de vidrieras, pomadas, jabones, aceites, aguas de olor, esencias, esponjas, ligas y tiradores de seda, peinetas, peines, cepillos de dientes, pasta para afilar navajas, acentadores, espejitos, tubos para quinques, cabezas de carton, frasquitos vacios, una cocina económica, cuadros dorados, botellones de agua de colonia y de lavanda, una caja de fierro pelucas y casquetes hechos y por hacer, adornos de pelo de señoras, pelo para bucles, cabezas de palo para hacer pelucas, guantes, flores, carteras finas, abanicos de luto, alguna ropa como fraques, levitas camisas, pantalones, chalecos, manteles, sabanas, bucles hechos y porcion de pelo, y algunos otros ùtiles como loza azul y blanca para mesa &c.

El pormenor de todo, que es mui largo se puede ver en casa de los rematadores, calle de la Reconquista No. 63.

El que comprare los mostradores y armazones tendrá la preferencia del almacen por el mismo alquiler que pàgaba Jardel, siempre que dé fianza á satisfaccion de la señora dueña.

## Por J. M. Giadaz y Ca.

Reconquita N. 32.

El Jueves 25 del corriente à las 11 de la mañana se rematarà á la mas alta postura un elegante surtido de efectos para tienda y almacen y varios restos de facturas; cuyo pormenor se dará mañana.

AL MISMO TIEMPO

Se rematará una partida de tubos para quinques de hechura de bomba

## Por J. J. Arriola y Ca.

Perú número 21

El jueves 25 del corriente à las 11 de la mañana se remataran precisamente á la mejor postura y por cuenta de quien pertenezca; Zarazas de colcha, Medias de algodon finas y regulares, Brines para pantalones, Bramantes finos, pañuelos de espumilla de realce y adamascados, Zarazas oscuras, Casimires negros finos, Sombreros de pelo negros y blancos Ingleses superfinos y de seda, muselinas bordadas, listados, prunelas y otros varios efectos. En seguida se remataran algunos comestibles para los almaceneros &c. Tambien, se remataran algunos pianos, un escritorio completo, espejos de varios tamaños, cuadros de pinturas y otros muebles de platina y cristales para la mesa, 2 cajas de fierro, quinques polvos para tinta y algunos articulos de merceria.

PEDRO DE ANGELIS,
*editor responsable.*

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.